

**A la atención: SR. SECRETARIO GENERAL DE II.PP.
CALLE ALCALÁ 38-40; 28071 MADRID**

Asunto: Hechos acaecidos en relación con la cuarentena de l@s funcionari@s en prácticas con sede formativa en el Centro Penitenciario de Ocaña 2.

José Ramón López Santamaría en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), por la presente, ante Usted comparece, y como mejor proceda **DICE**:

El pasado martes 25 de agosto el Instructor de Defensa Personal y utilización de medios coercitivos que estaba impartiendo dichas clases a l@s 20 funcionari@s en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en la sede formativa de Ocaña II comunica en el centro que se encuentra mal, presentando síntomas compatibles con la enfermedad del coronavirus, y que se le había realizado una prueba PCR. Mientras espera el resultado de la misma queda en situación de cuarentena.

Este funcionario había impartido sesiones formativas el martes 18 y el jueves 20 de agosto, y prestado servicio en el centro el lunes 17 y el miércoles 19.

A mediodía del jueves 27 de agosto el Instructor recibe el resultado de la prueba, que confirma el contagio, y lo comunica de forma inmediata al centro penitenciario.

Ese mismo jueves por la tarde dadas las evidentes razones de urgencia existentes, **la Delegada de este Sindicato en Ocaña y Delegada de Prevención en el Comité de Seguridad y Salud laboral de IIPP en la provincia de Toledo, D^a Mar Téllez Martínez** habla con el Jefe del Servicio de Prevención de IIPP en Castilla la Mancha para indicarle la conveniencia de en cumplimiento de los protocolos establecidos **se proceda a poner en cuarentena a todos los funcionari@s del curso**, ya que resulta evidente que ha habido un contacto estrecho.

Nadie toma esa decisión, aunque en cambio sí se pone en cuarentena al trabajador que había prestado servicio en el centro de Ocaña II con el Instructor de Defensa Personal el día 19 de agosto (miércoles).

Dado que no se ha decidido establecer cuarentena **el viernes 28 de agosto continúan las clases**, impartidas, entre otros, por la Subdirectora de Tratamiento de Ocaña II.

Previamente, el jueves 27 de agosto un instructor “suplente” imparte clases de defensa personal a los compañer@s de prácticas.

El sábado 29 de agosto una de las funcionarias en prácticas requiere ingreso en centro hospitalario al tener graves síntomas, se realiza prueba PCR con resultado positivo, permaneciendo en el mismo hasta el día de la fecha.

También el sábado 29 de agosto el tutor del curso de prácticas empieza a presentar síntomas y encontrarse mal, y el 31 de agosto (lunes) acude a que se le realice prueba PCR que al día siguiente se confirma también como positivo.

Pese a que el Instructor de Defensa personal comunica el jueves 27 de agosto al mediodía que ha resultado positivo, no se decreta la cuarentena hasta el domingo 30 de agosto cuando se tiene conocimiento del ingreso hospitalario de la funcionaria en prácticas, y cuando ya el resto de participantes en el curso no se encuentra en Ocaña, sino en su localidad de residencia habitual. Es decir, más de 72 horas después.

Como consecuencia de todo ello, hoy nos encontramos con la siguiente situación:

- 3 positivos confirmados (el Instructor, el tutor y la funcionaria en prácticas ingresada).
- 28 trabajadores en cuarentena (los 19 funcionarios en prácticas restantes, el marido y la hija también funcionarios de la ingresada, el instructor suplente y 6 contactos del tutor).

El 1 de septiembre, se realizaron 13 pruebas PCR a varios de los que están en cuarentena, estando a la espera de resultados, y para mañana días 3 está previsto que se hagan más.

Estamos por tanto ante una situación que ya es gravísima y que aún puede serlo mucho más por una irresponsabilidad manifiesta en la no toma de decisiones, bien por incapacidad, bien por negligencia.

Este Sindicato presentó un escrito dirigido a la Subdirección General de Recursos Humanos el pasado 13 de agosto en el que se solicitaba que dada la situación sanitaria existente se debían dar instrucciones concretas con medidas de protección, sanitarias e higiénicas para el desarrollo de esas sesiones de defensa personal y evitar que profesores y/o alumnos pudieran resultar contagiados. La respuesta de la Administración, simplemente se remite a las "NORMAS DE ACTUACIÓN PARA LOS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS PENITENCIARIOS QUE TRABAJEN EN UN CENTRO PENITENCIARIO O CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL Y QUE PUEDAN TENER CONTACTO CON PERSONAS SUSCEPTIBLES DE PODER TENER O DESARROLLAR LA ENFERMEDAD POR EL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2)", en su versión del 2 de julio.

Atendiendo a la respuesta de la propia Administración Penitenciaria y a lo establecido en las Normas citadas en sus apartados décimo y undécimo, el manejo de contactos y las actuaciones a llevar a cabo con los mismos, en particular la medida de **“poner en cuarentena a los contactos estrechos”**, exige una decisión de carácter inmediato cuando aparecen síntomas compatibles con el virus (reiteramos, el Instructor de defensa personal comunicó que tenía estos síntomas el martes 25 de agosto), decisión que esa Administración no llevó a cabo. La consecuencia de la inacción en la toma de decisión por parte de la Administración ha desencadenado la afección a la salud de las tres personas mencionadas, cuanto menos, pues en este momento estamos a la espera de los resultados de las pruebas diagnósticas del resto; tal como hemos dicho, una absoluta irresponsabilidad.

Posteriormente, en la reunión de la comisión de igualdad del pasado 19 de agosto, yo personalmente insistí en este aspecto y en el de las prácticas con los equipos de respiración autónoma, por el contacto estrecho existente en estos módulos del periodo formativo.

Por todo lo expuesto,

Acaip-UGT exige:

1. **Que se nos explique por qué se declaró la cuarentena para el compañero del instructor infectado y no se hizo con el resto de los funcionarios afectados ni con los 20 compañer@s en prácticas**, y solamente se produce cuando se tiene constancia de un ingreso hospitalario de una alumna.
2. **Se informe de quién tenía que tomar esa decisión y no la tomó, y exigimos que se depuren las responsabilidades que correspondan**, porque por esa falta de actuación puede provocar que est@s compañer@s en prácticas hayan podido contagiar a sus familiares en sus lugares de origen, o a otras personas con las que hayan podido tener relación.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2020



Fdo. José Ramón López
Presidente de Acaip